

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director v Administrador: RAMON SANTAMARIA

ARO LXXXXIX | TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 18 DE JUNIO DE 1964

NUM. 18.302

JEFATURA DE GOBIERNO

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo Nº 707

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo

Vista la solicitud presentada a este Despacho el día de hoy, por el Ingeniero Lucian Ben Bográn, de generales conoc d s, y contraida a pedir modificación del Nº 'Sexto", del Contrato suscrito por él y el Procurador General de la Repúbliea, para la Construcción de lo Pientes de Namasigue, Quebrada Seca y Yolorán

Funda su solicitud, en lo reducido por la Contraloria General de la República.

Considerando: Que la razón aducida por el Ingeniero Bográn, debe ser tomada en consideración,

Por tanto: el Jefe del Gobierno

ACUERDA:

Modificar el número Sexto del Contrato en referencia en la siguiente forma: "Sexto", el Contratista se compromete a entregar el trabajo totalmente terminado en 180 días hábiles contados desde el dia 15 del presente mes.

Se concede al Contratista el plazo hasta el 30 del corriente para rendir la fianza que señale la Contraloria General de la República, sin cuyo requisito será considerado sin valor ni efecto el presente Con-

Si el Contratista no concluye el trabajo dentro del termino fijado por cada dia que transcurra dessuma de (L 100.00) cien lempiras Obras Públicas.—Comuniquese

El presente Contrato será promogado por: a) Un tiempo igual al que transcurriere si los pagos de las estimaciones a que se refiere el Artículo 10 no se hacen efectivas 30 días después de ser aproba das por la Dirección General de Caminos; b) Por fuerza mayor debidamente comprobada; y, c) Por el tiempo necesario en la ejecución de les trabajos extra a que se hace referencia en el Artículo 4", convenido de antemano con la Dirección.—Comuniquese.

O. LOPEZ A

Acuerdo Nº 709

Tegucigalpa, D.C., 17 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de marzo del presente año, el privilegio de jubilación otorgada al señor Hermenegildo Rodriguez, por la cantidad de (L 120.00) ciento veinte lempiras netos, conferida mediante Acuerdo Nº 314 del 6 de febreto del c triente año, en virtud. del plazo estipulado para tramitar de e t · prestando su ervi ios la rendición de la fianza eñalada en la Administración Pública, como Telegrafista Primero en Amapala, Departamento de Valle.-Comuni-

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo Nº 710

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Rehabilitar a partir del primero de marzo del presente año, el privilegio de jubilación otorgada a la señora Jesús Gamoneda v. de Montes, mediante Acuerdo Nº 474 de fecha 6 de marzo de 1963, por la cantidad de L 100.00 lempiras netos.

Gastos que se imputará al Titulo 14-12, Ramo de CC. OO. PP. Propués de expirado dicho plazo, se de- grama 3-07, Transferencia, Renducirá del saldo que tenga a su glón 1º Pensiones y Jubilaciones favor y en concepto de multa la del Ramo de Comunicaciones y

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bogran F.

Acuerdo Nº 711

Tegucigalpa , D. C., 17 de marzo

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

uno de marzo del presente año, total novecientos sesenta lempiras El Secretario de Estado en los el privilegio de jubilación, otorgada exactos. Queda entendido que el Despachos de Comunicaciones y Despachos de Comunicaciones y se señor Ramón Rosa Flores, por precio antes citado incluye mate- Obre: Públicas, Obras Públicas, Luis Bogran F. centa y siete lempitas netos, con-limites y mano de obra.

CONTENIDO

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdos Nº 707 al 721, inclusive-Marzo de 1984 Acuerios Nº 1026 al 1082, inclusive. - Agosto de 1863.

AVISOS

ferida mediante Acuerdo Nº 314 del 6 de febrero del corriente año; promete a entregar el trabajo así: en virtud de haber fallecido.—Co-Los 230 postes cortados, y con las muniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo Nº 712

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes, el Contrato que literalmente dice: 'Contrato Nº 16 (Dieciséis).--L suscritos, Moisés Cantarero Flore mayor de edad, casado, Militar, con residencia en la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, de trânsito por esta ciudad capital, con Cédula de Identidad Nº 19, F. 28, extendida en Coray Depto. de Vaile, y Constancia de Exención de pago del Impuesto Sobre la Renta Nº M-56403, quien en adelante se denominará "El Contratista" y Jose del mismo sin obligación alguna por partamento de Yoro, a la ciudad de Ayala, mayor de edad, casado, Abogado de este vecindario, en su carácter de Procurador General de la República, y quien en adelante se denominarà "El Gobierno" ante los Oficios del Señor Proveedor General de la República por la Ley, Thelmo Fálope, han convenido en celebrar como al efecto celebran el guiente contrato:

Primero: El Contratista se com promete según su oferta, presentada por el señor Juan Ramón Agüero, a hacer el siguiente trabajo: 320 postes de madera, con las siguientes dimensiones: Nueve varas de largo, diámetro de la base "diámetro en el extremo opuesto a la base 6' De madera fina de ocote rayado, roble y quebracho, de estas espigas serán para el servicio de la Dirección General de Comunicaciones Eléctrices, en la instalación de la postería de Morazán a Chancaya, en el Departamen. por la Ley.—(f)—Sello.—Vilma J. formidad con el Artículo 446 del to de Yoro.

Segundo: El Contratista, se comen el número que antecede por la República.—Comuniquese. cantidad de tres lempiras exactos, Cancelar a partir del treinta y cada poste de madera, siendo el

T ero: El Contratista, se comd men i nes expuestas, el dia martes treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Cuarto: El precio dicho en el númer segundo, no incluye la insla cortada, con las dimensiones estipuladas, y transporte al lugar indicado por la Dirección General d Comunicaciones Eléctricas.

Quinto: El Contratista, se compromete a pagar al Cobierno en concepto de multa, la cantidad de cinco lempiras et s, por cada dia que transcurra sin haber cumplido con lo estipulado en los números primero y tercero, del presente Contrato.

Sexto: El Gobierno no se compromete a pagar al Contratista el valor de los postes, cuando éstos sean entregados en la fecha indicada y · satisfacción de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas

Séptimo: El incumplimiento por Contrato, dará lugar a la rescisión parte del Estado.

Octavo: El pago dicho en los números segundo y sexto, del presente Contrato, se hará en la forma legal, o sea mediante Orden de Pago emitida por la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, contra la Tesorería General de la República.

Noveno: El Procurador General de la República en nombre del Estado, manifiesta; estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas expuestas en este Contrato En fe de lo cual firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, D.C., a los ... dias del mes de mil novecientos sesenta y cuatro. — (f) Moisés Cantarero Flores,-(f)-Sello, Thelmo Fálope, Proveedor General de la República Matute, Secretaria. -- (f). -- Sello. -- Reglamento General de Comunica-Matute, Secretaria. . (f). José ciones Eléctricas, promete a efectuar el trabajo dicho Avala Z., Procurador General de la

O. LOPEZ A.

Acuerdo Nº 713

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:

Autoriza al señor Procurador General de la República, para que en nombre y representación de! Estado, scriba con el señor Mois s Cantarero Flores, un contrato de suministro de 320 postes de madera, que s ran usados en la instalación de la postería de Morazán a Chanc , en el Departamento de Yoro, talación de los postes, unicamente para ervicio de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. -- Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas

Luis Bogran F.

Acuerdo Nº 714

Tegucigalpa, D.C., 17 de marzo de 1964 .

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, el día 29 de enero del presente año, por el señor Héctor Modesto Rivera Galindo, Mayor de edad, Locutor, Hondureño, natural del Progreso, Yoro y de esparte del Contratista, de cuales- te vecindario y contraida a pedir se quiera de las cláusulas de este le conceda permiso para trasladar de la ciudad de El Progreso, De-Tegucigalpa, Barrio Morazán La Radioemisora que ha estado operando en aquella localidad, de conformidad con la licencia otorgada por esta Secretaria de Estado, en Acuerdo Nº 1212 del 18 de noviembre del año de 1961 y con las características especificadas en el mencionado Acuerdo.

> Resulta: Que a las diligencias readas con tal motivo se les d el trâmite de Ley y se mandô a oir a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Procuraduría General de la República y Consultoria Legal del Ministerio, uien s se pronunciaron en sentido favorable porque se acceda a lo

Considerando: Que el Poder Ejecutivo está facultado para permitir le intalación y funcionamiento de dioeléctricas de

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Autorizar a partir de esta fecha El Secretario de Estado en los e señor Modesto Rivera Galindo, de generales expresadas, para que pueda trasladar de la ciudad del Luis Bográn F. Progreso, Yoro, al Barrio Marazán, Nacional de la Infancia, en esta muniquese. ciudad capital, la Estación Radioemisora, que tenía instalada en la ciudad de Progreso, Yoro, con Licencia otorgada por el Ministerio Despachos de Comunicaciones y la Biblioteca envia al exterior. en Acuerdo N 1212 del 18 de noviembre de 1961; con las mismas características con que operaba en aquella localidad. Se previene a la interesada la obligación que tiene de someterse a las disposiciones de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas y a las prescripciones contenidas en el Reglamento General del Ramo, y a pagar el Impuesto de Ley correspondiente.-Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo Nº 715

Tegucigelpa, D. C., 17 de marzo de 1964.

vecindario, en su condición de Pre- tud. sidente y Gerente General de la Catraida a pedir autorización para tienen la Casa indicada en Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba tículo 446 del Reglamento General y Choluteca para sus comunicacio- de Comunicaciones Eléctricas, nes de Radio-Telefonía, con los indicativo de llamada HRND, HRND 2, HRND 3, y HRND 4, respectivamente, autorizadas por Acuerdos 222 del 3 de febrero de 1962, y 945 del 16 de julio de 1963, en comismas frecuencias e indicativos de

creadas con tal motivo se les dió ción: Radio Emperador; Frecuen el tramite de Ley, se mandó oir cia 1059 kilocliclos; Potencia de saa la Dirección General de Comuni-lida: un kilovatio, con antena hocaciones Eléctricas, Procuraduria rizontal; Indicativo de Llamada General de la República y Consul-HRLE, Clase de servicio: CV, BC toria Legal de este Ministerio quie- FX, HX; Posesión geografica 88, nes fueron de parecer porque se 03', 00" W, 15, 25' 05" N. Ubicaaccediera a lo solicitado.

Considerando: Que el Poder Ejetir la instalación y funcionamiento sables del servicio: Eduardo de estaciones radioeléctricas, al tenor de lo dispuesto en el Art. 446

ACUERDA:

Mathews, S. A., para que pueda quese. usar los servicios de radio-telefonia, que tiene instalados en esta capital, San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, en el servicio de Teletipo, con los indicativos de llamada con que han estado funcionando las estaciones indicadas, o sea HRND HRND2, HRND3, HRND4, autorizadas por esta Secretaria de Estado en los Acuerdos relacionados en el preámbulo del presente Acuerdo. Se previene a la interesada la obligación que tiene de poner a funcionar sus servicios de Teletipo dentro del término de seis Angel García, actuando en su con- en la que aparece que el peticio- General de la Republica, para que

frente al Hospital del Patronato meses a partir de esta fecha. -Co-

O. LOPEZ A.

Obras Públicas.

Acuerdo Nº 716

Teguciga pa, D. C., 17 de marzo de 1964,

Vista la solicitud presentada a este Despacho, el día seis de febrero recién pasado, por el señor Eduardo Morales Rivera, mayor de edad, casado, Empresario y vecino de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y contraida a pedir permiso para instalar y operar una estación radioemisora con fines comerciales, en la ciudad de San Pedro Sula, con las características especificadas en su solicitud.

Resulta: Que a las diligencias el trámite de Ley, se mandó oir a la Dirección General de Comu-Vista la solicitud presentada a nicaciones Electricas, Procuradu- facultado para conceder franquieste Despacho el día 7 de diciembre lia General de la República y Condel año recién pasado, por el señor sultoria Legal del Ministerio, quie-Charles E. Mathews, mayor de nes fueron de parecer porque se reedad, casado, comerciante y de este solviera favorablemente la solici-

Considerando: Que el Poder Ejesa Comercial Mathews, S. A., con- cutivo está facultado para permitir la instalación y funcionamiento usar los equipos que actualmente de estaciones radioemisoras al tenor de lo preceptuado en el Ar-

Por tanto: El Jefe del Gobierno,

ACUERDA:

Autorizar al Sr. Eduardo Morale Nos. 304, del 25 de febrero de 1957, Rivera, de generales expresadas para que instale y opere a partir de esta fecha, una estación de Ramunicación por teletipo, con las dio, cin fines comerciales en la ciudad de San Pedro Sula, Depto de Cortés, con las siguientes ca-Resulta: Que a las diligencias racterísticas: Nombre de la estación de lo sequipos barrios Lempi ra: Casa Nº 56, en 8° S. O., San Pedro Sula, propietarios y respon Morales Rivera. Se previene al interesado la obligación del Reglamento General del Ramo, que tiene de pagar el Impuesto de ley correspondiente y de ajustarse Por tanto: El Jefe del Gobierno, a las prescripciones contenidas en el Reglamento General del Ramo. Este permiso es por el periodo de Autoriza, a la Casa Comercial dos años prorrogables.--Comuni-

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo Nº 617

este Despacho, el día 20 de febrero el Secretario de la Dirección Gerecién pasado, por el señor Miguel neral de Comunicaciones Eléctricas

El Secretario de Estado en los pondencia en forma de tarjeta, que ras mensuales.

Luis Bográn F. creadas con tal motivo se les dió el trámite de Ley, se mandó a oir el trámite de Ley y se mandó a a la Dirección General de Comuoir a la Dirección General de Co- nicaciones Eléctricas, Procuraduría rreos, Procuradoria General de la General de la República, y Consul-República y Consultoria Legal del toria Legal del Ministerio, quienes Ministerio, quienes fueron de pa- fueron de parecer porque se resolrecer porque se accediera a lo soli- viera favorablemente la solicitud. ci**t**ado.

dad con el Punto 3º del 8º Congre- los Telegrafistas, Radio-Operadores so de la Unión Postal de las Américas y España, celebrado en Buenos Aires en 1962 y aprobadas las re- tinos, se imposibilitaren intelectual soluciones por el Congreso Nacional en Decreto Nº 50 del 11 de marzo del mismo año, el Estado se obligó hacer facilidades al intercambio de periódicos, revistas, catálogos, de libros, etc., destinados a ampliac la educación de los pueblos americreadas con tal motivo se les dió nos; y que de conformidad con el tricas, Articulo 164, de la Ley de Correos vigente, el Poder Ejecutivo está cia Postal, a los centros Educativos y Facultades científicas del

> Por tanto: el jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder a partir de esta fecha-Franquicia Postal de superficie partes del mayor sueldo devengado a la correspondencia en forma de por el peticionario. El gasto se imtarjeta que la Biblioteca Nacional de Honduras, despacha al exterior, en reciprocidad con la que recibe de los otros países.- Comuniquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Acuerdo Nº 717

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1964.

Vista la solicitud presentada a este Despacho el dia 22 de diciembre del año recién pasado, por el señor Justo Emilio Sánchez Sandoval mayor de edad, casado, Tele grafista, y vecino de la ciudad de San Marcos de Colón, en el Departamento de Choluteca, y contraida a pedir que el Estado le otorgue una Pensión en concepto de jubilación, en virtud de haber trabajado durante 17 años. 4 meses y 15 días en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas; y estar actualmente imposibilitado para continuar trabajando como Telegrafista, en virtud de haber contraido la enfermedad denominada "Falta de Acomadación". El peticionario Despachos de Comunicaciones y acompaño con su solicitud certificación de la Partida de Nacimiento extendida por el Secretario Municipal de la ciudad de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, certificación extendida por el Doctor Efrain H. Matamoros, en la Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo que aparece que el peticionario adolece de enfermedad que lo imposibilita para trabajar como Tlegra-Vista la solicitud presentada a fista y certificación extendida por

dición de Director de la Biblioteca nario ha trabajado en dicho Ramo. Nacional de Honduras; y contraida durante 17 años, 4 meses, y 15 dias: a pedir que se le conceda Franqui- y que el mayor sueldo devengado cia Postal de superficie a la corres- fue de L 200.00 doscientos lempi-

Resulta: Que a las diligencias Resulta: Que a las diligencias crec-las con tal motivo, se les dió

Considerando: Que tendrán dere-Considerando: Que de conformi- cho al retiro con goce de sueldo, y Telefonistas que habiendo desempeñado satisfactoriamente sus deso fisicamente para continuar en

> Por tanto: El Jefe de Gobierno, en aplicación de los Artículos 98, 99, Regla Primera, 102, 103 y 104 de la Ley de Comunicaciones Eléc-

ACUERDA:

Otorgar a partir del primero de sbril y por todos los meses del presente año fiscal, una Pensión, a favor del señor Justo Emilio Sánchez Sandoval, mayor de edad, casado y vecino de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, de (L 132.32) ciento treinta y dos lempiras con treinta y dos centavos, equivalente a las dos terceras putará al Título 4-12, Ramo de CC. OO, PP. Programa 3-07 Transferencias. Sub-Programa 01, Pensiones y Jubilaciones, Renglén 1º Balasteo Distrito IV, Supervisión Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas.—Comuniquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Luis Bográn F. Obras Públicas.

Acuerdo Nº 718

Tegucigalpa, D.C., 19 de marzo de 1964

El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:

Autorizar al señor Procurador General de la República, para que en nombre y representación del Estado, suscriba con el Abogado J. Francisco Zacapa, mayor de edad, casado y de este vecindario, en su condición de Apoderado de la Compañía "Leigh Fisher Associates", un Contrato para el estudio y evaluación de las rutas aéreas y facilidades para el transporte aéreo de la República de Honduras, de conformidad con los términos v condiciones estipuladas en el mencionado Contrato.—Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y persona que lo sustituirá; y, Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo Nº 719

Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:

Autorizar al señor Procurador

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

en nombre y representación del Estado suscriba con el Ingeniero Roberto Talbott, un Contrato de Estudios para la reconstrucción de las Secciones "Puerto Cortés-Tulián y La Venada-Muchilena", Carretera Puerto Cortés-Cuyamel.—Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo Nº 720

Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1º-Cancelar la parte del acuerdo Nº 141 del 24 de enero del presente año por medio del que se nombró al ciudadano Cristóbal Vargas, Operador Cargadora, Rengión 98, e Ingenieria, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá: y.

2°-Nombrar en su lugar al ciu-Luis Bogran F. dadano José Domingo Andino. Al nombrado se le aplicará el Art. 78, durante dos meses.-Comuniquese.

O, LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo Nº 721

Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1"---Cancelar la parte del Acuerdo Nº 185 del 21 de enero de 1964, por medio del que se nombró a Alfonso Figueroa, Chofer, Rengión 125. Balasteo Supervisión e Ingenieria, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la

2°-Nombrar en su lugar a Jóse Trinidad Rápalo Rivera. Al nombrado se le aplicara el Articulo 78 durante dos meses.-Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas

Luis Bográn F.

PODER EJECUTIVO

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo Nº 1026

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de

🖺 Presidente de la República,

ACUERDA:

a la ciudadana Etna María Casanova, Company, solicitando aprobación de de Encargada de Fototeca, Renglón 4, nuevas tarifas a favor de su represena Dibujante, Renglón 9, depediente de tada de acuerdo con el trámite legal la Dirección General de Cartografía, reglamentario. en sustitución de Marco Antonio López Soto, que renuncio.

La nombrada devengará sueldo tope per ser una transferencia.—Comuní- nes Eléctricas, la cual es de parecer

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despaches de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo Nº 1027

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de agosto a la ciudadana María Cristina Segovia, Mecanógrafa, Renglón 2, Departamento de Cartografía, depediente de la Dirección General de Cartografía, en sustitución de Fidelia Yolanda Melara, que pasa a otro puesto.

La nombrada devengará el 80% de su sueldo durante dos meses por ser empleada nueva.—Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo Nº 1028

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, para que en nombre y representación del Gobierno de la República, celebre un Convenio de préstame con el Presidente y Representante Legal del Banco Centroamericano de Integración Económica, por la cantidad de (L 545.000.00) quinientos cuarenta y cinco mil lempiras exactos. Diche préstamo se usará para completar los estudios definitivos de la Carretera CA-13 entre Puerto Cortés y la Frontera con Guatemala y para los estudios y mejoramiento del tramo de la Carretera CA-6 entre Danlí y Las Manos (Frontera con Nicaragua). -Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo Nº 1029

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Frederick P. Sheehy, en su condición de Apoderado Ge-Transferir a partir del 1º de agosto neral de la Tropical Radio Telegrah

> Resulta: Que admitida la solicitud en tiempo y forma, se dio traslado a l la Dirección General de Comunicacioporquee se acceda a lo solicitado, previa la deducción proporcional que en este caso corresponde al erario público.

> Resulta: Que la Procuraduría Ge neral de la República, en dictamen Nº 482 de fecha 25 del presente mes, también se pronuncia en sentido favorable en cuanto a las pretensiones del peticionario por estar ajustada a

> Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar al señor Frederick P. Sheehy, en su condición de Apoderado General de la Tropical Radio Telegraph Company, para que ponga en vigor a partir de esta fecha la nueva tarifa en los mensajes dirigidos a barcos en Alta Mar, en vista de que se ha aprobado un aumento en los cargos hechos por las líneas que prestan dicho servicio en los EE. UU. de Norte América, de la siguiente forma: Barcos de Estados Unidos en Alta Mar: Vía estaciones costeras de New Orleans (WNU) y New York Radio. Por palabra ordinaria, \$ 0.715. Vía otras es taciones de Costa en EE. UU. Por palabra ordinaria \$ 0.815 Barcos de otras Banderas en Alta Mar. Vía estaciones costeras de New Orleans (WNU) y New York Radio. Por cada palabra ordinaria \$ 0.765. Vía otras estaciones de Costa de Estados Unidos \$ 0.865. El Cobierno de Honduras percibirá la proporción que le corresponde.-Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo Nº 1030

Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de Bueno del Inspector de la obra.

El Presidente de la República, ACTIFRDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato de Obra Nº 6, que literamente dice: Contrato de Obra Nº 6. Los suscritos, Roberto Pineda Rojas, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este vecindario, actuando en su condición de Contratista y que en lo sucesivo se conocerá con este nombre, por una parte, y José Ayala Z., mayor de ledad, casado, Abogado y vecino de Te- las primeras.

gueigalpa, en su carácter de Procurador Ceneral de la República, en representación del Estado y que en adelante se denominará "El Gobierno". los oficios del señor Proveedor General de la República. P. M. Tomás Arita Quiñónez, convienen en celebrar y al efecto celebran el siguiente Con-

Primero: El Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, ha decidido mejorar el servicio Eléctrico de la ciudad de La Paz e instalar el servicio eléctrico de la población de Yarumela y para tal efecto ha seguido los trámites correspondientes a la Licitación a través de la Proveeduria Ceneral de la República, El Contratista se compromete a realizar el trabajo en referencia de conformidad con los planos y especificaciones elaborados por la Oficina de Diseño e Inspección y aprobadas por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas,

Segundo: El Contratista manifiesta que posee tanto la práctica como los elementos necesarios para la ejecución de esta clase de obras y declara conocer el sitio donde se ejecutarán los trabaios.

Tercero: El Contratista notificará por escrito al Gobierno, a través de la Oficina de Diseño e Inspección, el día que dé comienzo a los trabajos, que deberá ser, a más tardar, quince días hábiles después de haber rendido la fianza de Ley ante la Contraloria General de la República.

Cuarto: El plazo de construcción para esta obra deberá ser de ciento veinte (120) días hábiles que se contarán quince días después de haber rendido el Contratista la fianza de Ley. De este plazo se deducirán las demoras por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados a través de un (L 2.183.02), se le pagará al Contra-Inspector de la Oficina de Diseño e Inspección, siendo entendido que el facción del Cohierno. Contratista pagará al Gobierno una multa de quince lempiras diarios por cada día hábil de retraso de los estipulados aquí para la entrega de la a entera satisfacción del Gobierno. La obra se entregará al Gobierno a través de la Oficina de Diseño e Inspección, completamente terminada en todos sus detalles, de acuerdo con los planos y especificaciones antes mencio-

Quinto: Cualquier modificación que durante la construcción de la obra fuera necesario hacer, será discutida entre el Contratista y el Inspector de la obra, quien deberá ser autorizado por la Oficina de Diseño e Inspección para recomendar tal modificación. Cuando de las modificaciones resultare economía en el importe de la obra, la diferencia será acreditada al Gobierno; de igual manera si resultare un mayor gasto, será reconocida al Contratista la diferencia.

Sexto: Los materiales y equipo de construcción deberán ser de primera calidad y tendrán que llevar el Visto

Séptimo: El Contratista tiene la obligación de mantener en el sitio del trabajo una copia de los planos y es tivo, la Orden de Iniciación, los planos pecificaciones de la obra en referen y especificaciones de la obra. En fe de cia a la disposición del Inspector de lo cual firman el presente Contrato en ésta. Cualquier detalle que aparezca la ciudad de Tegucigalpa. D en éstos y no sea mencionado en las los treinta días del mes de julio de especificaciones, tendrá el mismo efec- mil novecientos sesenta y tres.—(Seto que si apareciera en ambos y en neral de la República.—Roberto Picaso de discrepancia entre las especi- neda Rojas, Contratista, Tarjeta de ficaciones y los planos, prevalecerán Identidad Nº 9, Folio 103, Tomo I-3,

por otra parte, ambos hondureños, ante diante Oficio Nº 327, autoriza al Con. pública.—Comuniuquese. tratista para substituir el alambre de cobre forrado por alambre de aluminio equivalente, entendiéndose que las cantidades de obra a ejecutarse serán iguales a las que aparecen en los planos y especificaciones correspondientes. Como prueba de buena fe el Contra tista garantiza el buen funcionamiento de obra como consecuencia de este cambio y se compromete a eliminar rualquier anomalia que pudiera presentarse como resultado directo de dicha sustitución,

Noveno: El Gobierno se compromete

a pagar al Contratista por la ejecución de la mencionada obra, la suma de veintiún mil ochocientos ochenta lempiras, quince centavos (L 21.880.15) Siempre que el progreso de los trabajos lo amerite, el pago se verificará en la siguiente forma: a) Un anticipo de seis mil quinientos lempiras netos (L 6.500.00) para iniciar las obras y compra de material eléctrico. b) Treinta días después de que el Contratista haya notificado a la Oficina de Diseño e Inspección que ha iniciado la obra. el Gobierno le pagará la cantidad de cuatro mil tresnientos noventa y siete lempiras, treinta y ocho centavos (L 4.397.38), c) Sesenta días después de la notificación en referencia se le pagará al Contratista el valor de cuatro mil trescientos noventa y siete lempiras, treinta y ocho rentavos, d) Noventa días después de iniciada la obra se le pagará al Contratista la cantidad de cuatro mil tres cientos noventa y siete lempiras, treinta y siete centavos (L 4.397.37), e) El 10% del total de la obra o sea la cantidad de dos mil ciento ochenta v ocho lemniras dos centavos

tista al entregar el Proyecto a satis-

Décimo: La recepción de lo obra objeto de este Contrato, se hará por representantes del Gobierno mediante Acta en que constará su satisfactoria conclusión a las observaciones o aclaraciones a que hubiere lugar.

Undécimo: El Contratista se obliga a solicitar v rendir caución ante la Contraloría General de la República para dar así cumplimiento a los Artículos 46 y 47 del Reglamento de la Ley Orgánica de aquella dependencia, sin cuyo requisito no tiene validez el presente Contrato, el cual entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación mediante la emisión del correspondiente acuerdo a través de la Se cretaría de Comunicaciones y Obras

Duodécimo: En todo lo no previsto en el presente Contrato, las partes se sujetarán a lo que dispone el Libro na y Valor, respectivamente: IV del Código Civil.

Decimotercero: El Procurador General de la República en representación del Estado, acepta en todas sus partes las cláusulas del presente Contrato.

Décimocuarto: Forman parte de este Contrato el Acuerdo Ejecutivo respecllo).-José Ayala Z., Procurador Ge-Impuesto sobre la Renta Nº 6079.— Piesupuesto Ceneral de Egresos e la-

Octavo: En base a la oferta alter- (Sellu).-Tomás Arita Quiñônez, Pronativa hecha por el Comratista, según veedor General de la República.—(Saconsta en Acta de Licitación Nº 45, Illo).-María Regina Marín, Secretaria la Oficina de Diseño e Inspección me- de la Proveeduria General de la Re-

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo Nº 1031

Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de

El Presidente de la República,

ACCERDA:

Dar por terminados a partir del 7 de agosto los servicios del ciudadano Cristóbal Sierra Sierra, Peón, Renglón 123, Fábrica de Tubos y Lozas para Puentes Premoldeados, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo Nº 1032

Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de

El Presidente de la República:-

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 31 le julio, los servicios del ciudadano Antonio Reyes Matute, del cargo que desempeña como Ayudante, Renglóis 20, Brigada de Exploración de Suelo-, Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos.—Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova: B.

Acuerdo Nº 1033

Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de

El Presidente de la República.

SCUERDA:

Autorizar el alquiler de un terrenc casas de conformidad con el detalle siguiente, dependiente de la Dirección general de Caminos:

Propietario, Lugar, Clase de Ofici

De enero a diciembre de 1963

María Luisa Espinal, Tegucigalpa... Plantel Trituradora, L 300.00.

De enero a diciembre de 1963

ranza, Intibuca, Oficina Insp La Esperanza-Gracias, L 600.00

De enero a marzo de 1963

Alfonso Marroquin Sagastume, Ca pán Ruinas, Of. Insp. Florida-Frontera Guatemala, L. 150.00.

El pago se hará efectivo a los in teresados debiendo imputars dichos gastos a la Partida correspondiente des gresos vigente, Título X, Arrendamien- dice: "Contrato de Obra Nº 4 I Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

paches de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo Nº 1059

Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar interinamente a partir del primero de septiembre a la ciudadana Alba de Arriaga, Secretaria Bilingüe, Rengión 3, dependiente de la Dirección General de Cartografía, en sustitución de María Hortensia Zúniga A.

La nombrada devengará el 80% de to vigente.-Comuniquese,

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones v Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo Nº 1061

Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de

El Presidente de la República, ACHERDA:

Transferir a partir del primero de septiembre, al ciudadano Juan Blas Sánchez, de Conserje, Renglón /, a Chofer, Sección 6, Renglón 3, de la Dirección General de Cartografía.

El nombrado devengará el sueldo tope por ser una transferencia.--Comu- nos. niquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo Nº 1063

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo Nº 22 de enero de 1961, en la parte que dice: "Luis en cuanto a la calidad y aceptabilidad Soto Cano, Contador, Rengión 20, Ta- de los materiales suministrados, a la ller Equipo Pesado "Las Torres", Departamento de Equipo y Talleres de efectuado, en la interpretación de las la Dirección General de Caminos, y que debe decir; "Luis Amílear Cano". -Comuniquese

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des-Publicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo Nº 1064

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de

El Presidente de la República, ACTIENDA:

Aprobar en todas sus partes el Con-Krato de Obra Nº 4, que literalmente

to de Edificios, Terrenos y Equipos,-- suscritos, José Avala Z., mavor de edad, piras ochenta y tres centavos casado. Abogado y de este vecindario. actuando como Procurador General de tada en la Licitación Pública Nº 48, la República, y a quien en adelante El Secretario de Estado en los Desejse llamará "El Gobierno" y Julio R goberto Rendón, mayor de edad, e ado, Ingeniero Civil y vecino de este Distrito Central, que en adelante se denominará "El Contratista", ante los oficios del señor Proveedor General de la República, P. M. Tomás Arita Quiñónez, han convenido en celebrar como al efecto celebran el presente Contrato bajo las condiciones siguien-

Primero: El Contratista por su parte declara: Que se compromete formalmente a suministrar al Gobierno todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para la construcción de un cuarto para Sub-Central de Toncontín. bajo las siguientes condiciones: a) La obra se construirá de conformidad con los planos elaborados por el Ministerio de Comunicaciones v Obras Públicas; su sueldo según el Artículo 73, de las b) Todos los trabajos se ejecutarán Disposiciones Generales del Presupues- de acuerdo con las especificaciones especiales elaborados por la Dirección instrumento legal: a) Este Contrato. General de Caminos. Durante la eje- b) El Acuerdo que se emita para la dores estarán bajo la dirección del planos elaborados por el Ministerio de Contratista personalmente o por medio Comunicaciones y Obras Públicas, d) de un Superintendente competente, a Las Especificaciones de Construcción satisfacción del Ministerio de Comuni- elaborados por la Dirección General de rá autorizado para representar y actuar tarios con sus cantidades según cálcuen nombre del Contratista

> Segundo: La supervisión por parte del Cobierno será por medio del ins-

bajos extra o hacer cambios o alteralos considere necesarios o convenientes para terminar la obra total en la for ma proyectada, estipulándose sin embargo, que antes de comenzar dicho trabajo extra, el Ministerio expedirá la orden de trabajo correspondiente y posteriormente pagará dicho trabajo a los precios previamente convenidos entre el Contratista y el Gobierno.

Cuarto: El Gobierno decidirá en todos los problemas que pueden surgir manera de ejecutarlos, al progreso Especificaciones y en todo lo relacionado con el cumplimiento de los términos del presente Contrato. Las decisiones del Cobierno serán finales y roncluyentes,

Quinto: El Constratista se compromete a entregar el trabajo totalmente terminado en sesenta y cinco días caapremio la suma de viente lempiras rencia

eis mil quinientos ochenta y dos lem-(L. 6.582.83), según su oferta presendel 28 de junio de 1963.

Septimo: El Contratista presentará mensualmente una estimación de traliajos efectuados, la cual una vez revisada v aprobada por el Gobierno. pagara su importe al Contratista. Se estimara como trahajo efectuado toda la obra que esté de acuerdo con las cantidades de la tabla de precios unitarios y las Especificaciones, El Contratista no podrá sub-contratar la ejecución de la obra sin permiso previo de Valle, de acuerdo con las caractedel Ministerio.

Octavo: El Contratista por este acto se obliga a rendir fianza ante la Contraloría General de la República, para dar cumplimiento a los Artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de esta Dependencia y su Reglamento, sin cuvo requisito no tiene validez el presente l

Contrato y con él constituyen un solo construido.-- Comuniquese. cución de este Contrato los trabaja- aprobación de este Contrato, c) Los caciones y Obras Públicas, quien esta- Caminos, e) La Tabla de precios Unilos hechos por el Ministerio. f) La oferta, g) La Orden de Iniciación,

Décimo: En cualquier diferencia que pector General del Nuevo Sistema Te-surgiere entre el Contratista y el Golefónico, quien estará facultado para bierno sobre el cumplimiento del Coninspeccionar todo el trabajo y material trato, se dará preferencia a lo pactado, suministrado, pudiendo llamar la aten- y en caso contravio, a las prescripcioción del Contratista cuando cualquier nes legales que fueren pertinentes. En trabajo o materiales no se ajusten a fe de lo cual se firma el presente Conlas especificaciones, a los Planos o al trato en la ciudad de Tegucigalpa. D. Contrato, y para rechazar materiales o C., a los diez v seis días del mes de suspender trabajos, cuando éstos no ha-jagosto de mil novecientos sesenta y yan sido ejecutados de acuerdo con los tres.—(Sello).—José Ayala Z., Procurequisitos de las Especificaciones y Pla-rador General de la República.-Julio Rigoberto Rendón, Contratista, Tarjeta de Identidad Nº 6, Folio 177, Tomo 3, Tercero: De conformidad con las es Impuesto Sobre la Renta (Sepecificaciones de la Dirección Gene- llo).—Tomás Arita Quiñónez, Proveeral de Caminos, se pueden ordenar tra- dor General de la República.--(Sello). -María Regina Marín Secretaria de la ciones en el trabajo, siempre y cuando Proveeduría General de la República. -Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras **Públicas**

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo Nº 1065

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor J. Bertín Umanzor. contraída a pedir permiso para construir un campo de aterrizaje en el sitio denominado "La Esperanza", Cantón de la Montaña, jurisdicción de Nacaome, departamento de Valle, con las caracteristicas que previamente le fueron asignadas.

Resulta: Que admitida la solicitud lendarios, contados desde el día en se dio traslado a la Dirección Geneque se emita la orden de Iniciación, ral de Aeronáutica Civil, la cual al Si el Cnotratista no concluye el trabajo emitir su dictamen de ley, es de padentro del término pactado, por cada recer de que se otorgue el permiso día que transcurra después de expirado solicitado, debiendo el interesado lledicho plazo, se deducirá del saldo que nar los requisitos apuntados en las letenga a su favor y en concepto de tras a) y b) del dictamen en refe-

Resulta: Que la Procuraduría Gene-Sexto: El Contratista se compromete ral de la República en dictamen . a ejecutar el trabajo por la suma de Nº 0526 de fecha nueve del mes en 80, Talieres de Campo Tipo "A" para mero de septiembre al ciuda-

curso es de opinión porque se acceda a lo solicitado por estar ajustado a derecho.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar al señor Bertín Umanzor, para que construya un campo de aterrizaje en el sitio denominado "La Esperanza", Cantón de la Montaña, jurisdicción de Nacaome, departamento rísticas siguientes; Longitud: 800 metros: Aucho: 30 metros: Suelo: Grama natural. Pendiente: Plano: Eleva ción: 92 pies: Uso: Algodonero, Aproximaciones libres a ambos extremos, localización: Este a Ocste. Se advierte al solicitante que debe cumplir con las características expresadas y h) solicitar al Ministerio de Comunicacio nes y Obras Públicas el permiso de Noveno: Forman parte del presente operación de dicho Aeródromo una vez

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des pachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo Nº 1066

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de

El Presidente de la República, ACCERDA:

Dar por terminados a partir del 31 de agosto los servicios del ciudadano Ciriaco Hernández, del cargo que desempeña como Vigilante, Renglón 37, Vigilancia San Pedro Sula, Denarta: mento Administrativo de la Dirección General de Caminos.--Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Aldurin A.

Acuerdo Nº 1067

Tegucigalps, D. C., 31 de agosto de

El Presidente de la República: ACIJERDA:

Dar por terminados a partir del 16 de agosto los servicios del ciudadano José María Méndez, del cargo que desempeña como Oficinista, Renglón 54, Distrito IV Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos. - Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo Nº 1068

Tegurigalps, D. C., 31 de agosto de

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de septiembre, al ciudadano Miguel Lagos Salgado, Mecánico Clase "C", Renglón

7 Distritos, Departamento de Equipos Talleres de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el 🐠 de su sueldo en aplicación al Artículo 73, de las Disposiciones Generales de Presupuesto.—Comuniquese

R. VILLEDA MORALES,

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo Nº 1069

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACHERDA:

Transferir a partir del primero de septiembre al ciudadano Amílear Membreño Zúniga, de Ingeniero de Cálculo y Diseño, Renglón 4, a **Jefe de** Departamento, Renglón 1, Jefatura Departamento de Proyectos y Estudios de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de ser una transferencia. - Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo Nº 1070

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de septiembre al ciudadano German Rivera Gamero, Mecánico Afinamiento de Motores, Renglón 65, Taller San y Pesado, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Félix Peña.

El nombrado devengará el 80% de su sueldo en aplicación al Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto. — Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo Nº 1071

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del pri-

dano Victor Manuel Muñoz. Ayudante Mecánico, Renglón 12, Taller Central Tegucigalpa. del Departamento de Equipo y Talleres de la Di. El Presidente de la República, rección General de Caminos, en sustitucion de Rodolfo Ruiz Pavón,

El nombrado devengará el —Comuniquese.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunica ciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo Nº 1072

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de septiembre al ciudadano Federico Mayes, Oficinista, Renglón 54, Distrito V, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el 80% de su sueldo en aplicación al Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciores y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo Nº 1073

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de septiembre al ciudadano Sabas Castro, Vigilante, Renglón 98, Distrito VII, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Fernando Pineda.

El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que no excede de L 125.00.-Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Aldurín A. de Caminos.

Acuerdo Nº 1074

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1963.

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de septiembre al ciudadano Reynaldo Pacheco Antúsueldo máximo en vista de nez, Ayudante Brigada de que no excede de I. 125.00. Exploración de Suelos, Renglón 20. Departamento de Ma-R. VILLEDA MORALES, teriales e Investigaciones de la Dirección General de Cami-

> El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que no excede de L-125.00.---Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A

Acuerdo Nº 1075

Tegucigalpa, D. C., 31 de muníquese. agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de septiembre al ciudadano Víctor Manuel Funes Girón, de Ayudante de Mecánico Ambulante, Renglón 39, a Encargado de Lubricación Renglón 32, Taller Equipo Pesado, "Las Torres", Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Heriberto Moreira Zapata, que pasa a ocupar otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de ser una promoción. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo Nº 1076

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1963.

ACUERDA:

Transferir a partir del 1º de septiembre al ciudadano Heriberto Moreira Z a p a t a de Encargado de Lubricación Renglón 32, a Mecánico Clase B" Renglón 34, Taller Equipo Pesado Las Torres del Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General

sueldo máximo en vista de ser tir del primero de septiembre una promoción. — Comuní- del presente año a Wilfredo quese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo Nº 1077

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de septiembre al ciudadano Alfonso Navarro Flores, Ayudante de Mecánico Ambulante, Renglón 39, Taller Equipo Pesado Las Torres, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo máximo en vista que no excede de L 125.00.—Co-

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A

Acuerdo Nº 1078

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del priprimero de septiembre al ciudadano Fernando Pineda Becerra, Ingeniero de Calculo y Diseño Renglón 4, Estudio y Diseño de Caminos, Depto. de Proyectos y Estudios de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Amílear Membreño Zúniga que pasa a ocupar otro puesto.

El nombrado devengará el 80% de su sueldo en aplicación al Artículo 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto. — Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunica-El Presidente de la República, ciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo Nº 1079

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1963.

El Presidente de la República. ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón de Alianza a El Aceituno en el

El nombrado devengará el Departamento de Valle, a par-Turcios Sierra en sustitución de Fausto Guardado.

> Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto Ceneral de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. -Comuniquese.

> > R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A

Acuerdo Nº 1080

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1963.

El Presidente de la República, ACUERDA:

Nombrar Encargada de Estafetas y Certificados de la Administración de Correos de Comayagua en el Depto. de Comayagua, a partir del primero de septiembre del presente año a Belén Cruz Sabillón, en sustitución de Norma María Rubí que renunció.

A la nombrada no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicha artículo. -Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesiona la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, debes el decreto correspondiente determinar con toda claridad l servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conforme a su concesión

> La Oficialia Mayor de Comunicaciones y Obras Pábli. za.

Acuerdo Nº 1081

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA: -

Nombrar, Cartero de la Agencia Postal de Esquías en el Departamento de Comayagua, a partir del primero de septiembre del presente año a Rolando Augusto Rodríguez, en sustitución de Miguel Medina Rodríguez.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.-Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo Nº 1082

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1963.

El Presidente de la República, ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de San Francisco en el Departamento de Lempira a partir del primero de septiembre del presente año a J. Angel Guevara R., en sustitución de Audón Díaz.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. -- Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

máquinas para satinar, mitones pa-

ra satinar, impresos, utensilios pa-

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección Genedel año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.-Señor Ministro de Economía y Hacienda.--En representación de The Singer Company, corporación del Estado de New Jersey, domiciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

SINGER

para distinguir: máquinas sumadoras, máquinas para imprimir sobrescritos, aeroplanos, maquinaria agricola, productos agricolas, ventiladores, aparatos ventiladores para enfriar agujas y dispersar hilaza, circuladores de aire, compresores de aire, aparatos acondicionadores de aire, calentadores de aire, motores de aire, filtradores y lubricadores, álbumes, amplificadores, artefactos para chequear inducidos, máquinas de asegurar articulos, máquinas automáticas abastecedoras de botones planos máquinas automáticas, colocador de agujas automático, pilotos automáticos, ribeteador automático de hilo, alcancias automáticas, barriles, baúles, pesas para el baño, máquinas para hacer rebordes, ganchos para cinturones, punzones para cinturones, ajustadores de cinturones, correas de transmisión, cinturones, máquinas para moler fijables en banco, ribetes en sesgo, accesorios para ribetes en sesgo, medidas para los sesgos, accesorios para medir los sesgos; bicicletas, triciclos y velocípedos; accesorios para ribetear, máquinas para ribetear, accesorio para puntada ciega, accesorio para acordonar con puntada ciega, botes, bobinas o carretes, encarretadores o devanadores, máquinas encarretadoras, pasadores, máquinas para unir, portafolios y foliadores, libros, botellas, cajas, corchetes, soportes, trencilla o galones, accesorios para acorra hacer ojales, accesorios ojalalana y madera, caucho, productos para juego de cartas, barredores de alfombra, estuches para transportar, cartones, cajas, o estuches, cajas registradoras, máquinas para fundir, catálogos, abrazaderas o grapas, productos de celuloide, equipo para procesar cemento, cerámica, cortedoras de desperdicios, - accesorios para cortar, sillas, circuladores, productos químicos para fines industriales, pulpa de madera quimica, broches o presillas, artículos limpiadores, relojes, agamadores de tela, accesorios para guiar la tela, maquinas para picar

lectores, cinturones de composición computadores, conductores, conectores, controladores, transportadores, portadores, cordones, cinturones de cordón, controles de cordón ral de Economia y Comercio, hace para planchas eléctricas, accesorios saber: que con fecha 22 de mayo para cordones, algodón, cobertores, máquinas de manubrio para bordar crema para lustrar, máquinas para combar u ondular, cuchillería, hojas para cortar, máquinas cortadoras, accesorios y repuestos para cuarto de corte, artefactos para ciliada en 30 Rockefeller, Plaza, zurcir, pie zurcidor, aros para zurcir, máquinas zurcidoras, máquina procesadora de datos, transferidores de calcomanía, aparatos e instrumentos dentales, escritorios, artefactos detectores, películas reveladas, dictáfonos, máquinas lavadoras de platos, desinfectantes, mufiecas, ropa para mufiecas, material de dibujo, patrones para vestidos, muestrarios para patrones de vestidos, máquinas de perforar, cinturones guías, máquinas secadoras, hornos secadores, máquinas duplicadoras, bolsas para polvo, tintes, material para teñir, dinamómetros, accesorios para coser y ribetear, máquinas para ribetear, hojas y panfletos educacionales, máquinas para hacer cinta elástica, ventiladores eléctricos, ampli- ra archivar, películas, guarda de- artefactos dispersadores de pelusa ficadores eléctricos, secadores eléc- dos y dedales, substancias acaba- cera liquida, cerraduras, implementricos de ropa, molinos eléctricos das, accesorios para rebordear, lin- tos para hacer presillas, lubricande café, preparadores eléctricos de ternas eléctricas, soportes para tes y lubricadores, máquinas, ma café, conectadores eléctricos, má- cordón de planchas, soportes para gazines, frenos magnéticos para quinas eléctricas cortadoras, má- planchas, planchas, lustradores de motores, frenos magnéticos de emquinas eléctricas dentales, artefac- piso, camión de plataforma, mátos detectores eléctricos, abanicos quina de plegar, mezcladores de eléctricos, planchas eléctricas y alimentos, productos forestales, sus controles de cordón, pulidoras plumafuentes, congeladores, aceieléctricas de piso, mezcladores tes combustibles, computadores de eléctricos de alimentos, congeladores eléctricos, generadores eléctri- nar, mobiliario, pasatiempos, hecos, parrillas eléctricas, molinos rramientas para jardineria, relleeléctricos, máquinas eléctricas de nos o empaquetaduras, accesorios cortar cabello, secadores eléctricos para fruncir, generadores, vidrios de cabello, taladros eléctricos de y cristalería, substancias glúteas, m a n o, almohadas calentadoras discos para gramófonos, gramófoeléctricas, herramientas eléctricas, nos, pistolas para grasa, grasas, artículos domésticos eléctricos, artículos para pulimentar, máquiinstrumentos eléctricos, lámparas nas moledoras, piedras para moler eléctricas, accesorios para alum- gutapercha o cinta adhesiva, pro brado eléctrico, aparatos eléctricos ductos adhesivos, artículos para para masajes, motores eléctricos y gimnasia, ganchos para el cabello, sus controles, hornos eléctricos, ce- mercería, máquinas de cortar cabe pillos eléctricos, reveladores eléc-llo, bolsas de mano, taladros de tas de máquinas, tuercas, mobitricos, resistencias eléctricas, tre- mano, herramientas de mano; liario de oficina, máquinas de ofizadores eléctricos, lijadores eléc- mangos, manubrios o manijas; fe- cina, mecheros de aceite, latas de tricos, sierras eléctricas, tijeras rreteria, aparatos calentadores, aldonar, broches, hebillas, pulimen- eléctricas, máquinas eléctricas pa- mohadillas calentadoras, calzado- teras, aceites, aparatos e instrutadores, materiales de construcción, ra coser, máquinas eléctricas de res, accesorios para dobladillar o artículos pulidores, máquinas pa- tallar o estampar, afeitadores eléc- repulgar, accesorios para hacer puntadas ornamentales, máquinas de campaña, cajas terminales, clatricos, planchas a vapor electricas, vainica, máquinas para hacer vai- para puntadas ornamentales, oscidores, botones, cables, gabinetes, estufas eléctricas, cajas de switches nica, bisagras, artefactos para afi- ladores, hornos, troles, equipo pa- pruebas, retazos de productos texmáquinas calculadoras, calenda- eléctricos, switches eléctricos, ca- lar, máquinas aseguradoras de brorios, bujías, latas, cobertores de jas terminales eléctricas, tostado- ches, broches, instrumentos para ductos de papel, cera en pasta, carras eléctricas, transmisores eléc- horología, mangueras, artículos dode caucho, capacitadores, mesas tricos, máquinas eléctricas de ri- mésticos, controles de humedad, betear, máquinas eléctricas de es- preparaciones higiénicas, potenciócribir, aspiradoras eléctricas y sus metros de inducción, equipo para bolsas para polvo; máquinas, apa- inspección, material aislante, aislaratos y material eléctrico; move- dores, tablas y cobertores para zos de lana, algodón, seda o fibras lubricadores de hilo, hilos (algodores electro-mecánico, máquinas aplanchar, carpetas para aplanelectro-mecánicas intermitentes de char, ferreteria o cerrajeria, plancerrar ganchos, aparatos médicos chas y máquinas para aplanchar eléctricos, máquinas electrónicas artículos de joyería, joyas, llaves, para atar, sistemas electrónicos de máquinas de hacer pliegues, máseguridad, artefactos electrónicos quinos de cocina, utensilios de copara pruebas, accesorios para bor- cino, amoladores, máquinas de tedar, aros para bordar, máquinas jido a punto, lana para tejido de para bordar, cordón de esmeril, oje- punto, cuchillas, encajes, máquinas tes, máquinas ojaladoras, máqui- de fruncir encajes, lámparas, sonas aseguradoras de ojetes, unida- portes de lámparas, linternas, hotela, ropa, artefactos para clasifi- des para fajina, abanicos, subs- jillas de instrucción, correas de

La infrascrite, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas; de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economí 📗 y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo ra imprimir, máquinas perforadodel presente ano en curso, se admitió la solicitud que dice: ras, accesorios para acolchar, ma-'Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del quinas para acolchar, programas Gobierno Militar. — Economía y Hacienda. — En representación de radio, radios, metales en bruto, de The Maytag Company, manufactureros, una corporación hojas de afeitar, receptáculos, equidel Estado de Delaware, domiciliada en Newton, Iowa, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, nómetro para discos, refrigeradorespetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Maytag

según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro Nº 512 770 del 26 de julio de 1949, inscrita en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que am-guridad, máquinas lijadoras, siepara, distingue y protege máquinas lavadoras de ropa, seca- rras, máquinas festoneadoras, apadoras y agitadoras, máquinas de aplanchar y sus partes, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica tijeras, destornilladores, tornillas, o fija a los artículos y a los productos mismos, o a las cajas, empaques, envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Teguciga pa, D. C., veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1964.

ARCENTINA M. DE CRÉVEZ.

18 y 29 J. y 9 J. 64.

combustible, máquinas de abata-

brague, embragues magnéticos, "Pick-ups" magnéticos, magnetos calandrias, tijeras para manicure, marcar, artefactos para medir, lápices mecánicos, artefactos e instrumentos médicos, materias primas minerales, bastidor movible de trabajo, máquinas detectoras de movimiento, aparatos para filmar películas, controladores de motor, de ranura múltiple para ribetear, instrumentos musicales, clavos, cajas para agujas, artefactos para enfriar agujas, enhebradores de agujas, cajas para trabajos de agujas, agujas, novedades o lencería, controles numéricos para herramienaceite, calentadores de aceite, aceira empacar, panfletos, papel, protón, perforadores de patrones, lápices, máquinas perforadoras, pe-

po para grabar discos, discos, croras, relevadores, resistencias, reóstatos, cintas, calentadores de aire, artículos de cordelería, cortadores giratorios, cortadores en tiras giratorios, correas redondas de cuero, trazadores, articulos de caucho, esteras de caucho, almohadillas de caucho, aros de caucho, máquinas para hacer golilla, accesorios para fruncir, máquinas para fruncir, felpas para "shampoo", cajas de seratos e instrumentos científicos, accesorios de cinta para dobladillar, descosedores, unidades de sincronia propia, canastos de costura, cajas de costura, accesorios para máquinas de coser, cajas y cubiertas para máquinas de coser, agujas para máquinas de coser, mesas de fuerza para máquinas de coser, cuerpos de lanzaderas de máquinas de coser, estantes para máquinas de coser, mesas para máquinas de coser, máquinas de coser (de familia y comerciales), agujas para coser, hilo para coser, cortinas y visillos, colgadores, ejes de transmisión, máquinas de tallar o estampar, máquinas de esquilar o cortar, cizallas, accesorios para fruncir, máquinas para hacer zapatos, hombreras, seda, marcadores de falda, máquina para cortar en capas, aplanchadores, cubiertas y almohadillas para aplanchar, heartefactos para marcar, tiza para billas de presión y broches, jabones solenoides, portacarretes, artículos de deporte, estantes o soportes, máquinas engrapadoras, planchas a vapor, soportes, almohadillas de acero y lana, stilettes, estiletes o punzones, máquinas de hilvanar, zurcidores de medias, motocicletas, motores, accesorios bancos, baterías de acumuladores, estufas, máquinas de cortar en espiral, máquinas de aplanchar en espiral, máquinas de doblar en espiral, pernos o pasadores, instrumentos para sutura quirúrgica, cajas de switches, switches, cubiertas para switches, fibras sintéticas, mesas, tacómetros, cintas métricas. carretes de cintas, máquinas de atar con cinta, materiales para enseñanza, aparatos de televisión, controles de temperatura, unidades mentos ópticos, accesorios para de control para tensiones, tiendas vijas terminales, artefactos para tiles, libretos para el teatro v el cinematógrafo, aparatos termoeléctricos para pruebas, botellas thermos, dedales, guias de hilo, catróleo, derivados de petróleo para jas para hilos, accesorios para corlimpiar, fonógrafos, desviador de tar hilo, máquinas para cortar hifase, aparatos fotográficos; reta- lo, máquinas para trazar con hilos, sintéticas; cajas para alfileres, al- dón, seda, cáñamo y de otras fifileteros, artefactos para hacer pi-|bras), tostadoras, herramientas e cado, tijeras para picar, alfileres, instrumentos manuales, máquinas cañerías o tubería, control de ce- de coser de juguete, cajas de viaje pillo, cepillos, lentes plásticos, pro- de juguete, juguetes, papeles para ductos plásticos, cartas para juego, trazar, ruedas para trazar o rodamaquinas para plegar, alicates o deras, tractores, transformadores, tenazas, obturadores, lustradores, radios transistores, transmi**gores,** telas para lustrar, máquinas de cajas de viajes o maletas, bandejas, hacer palomitas de maíz, estuches planchas de pedal, máquinas pera portátiles, mesas de trabajo, me- pasamanería, chucherías, accesosas de fuerza, herramientas de rios tubulares para fruncir, accecar, preparadores de café, tubos tancias grasas, fertilizadores, apa- cuero, artículos de cuero, lámpa- fuerza, correaje de transmisión de sorios para alforzar, máquinas de descrmables, commutadores o co- ratos para archivar, gabinetes pa- ras, material para luz, linóleos, fuerza, accesorios de pisa costura, adornar con borlas, programas de

televisión, pinzas, máquinas de escribir, accesorios para acordonar por debajo, cajas de utileria, mesas de trabajo, aspiradores al vacio, tubos osciladores al vacío, correas en V, válvulas, unidades de resistencia variable, barnizadores, equipo ventilador, ventiladores, máquinas lavadoras, accesorios pega sippers, máquinas de lavar, máquinas para eliminar desperdicios, relojes, instrumentos para coser arneses, calentadores de agua, cera, máquinas enceradoras, quitador de cera, máquinas para extraer, alambres, pulpa de madera, cubiertas de madera, carretillas de madera, herramientas para trabajar madera mesas de trabajo, artefactos para mantener trabajo, bastidores de trabajo, mesas de trabajo, carretillas de trabajo, llave de tuerca, máquinas de exprimir, material para exprimir, yardas medidoras, hilaza, accesorio para hacer zig-zag, cremalieras o zippers, cierres y piezas, repuestos y accesorios para todos los productos mencionados: y la cual se aplica a los artículos y carreteles, envoltorios, cajas, envases y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, estarciéndola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.-Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1964.-- Daniel Casco L.".-- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de

ARGENTINA M. DE CHAVEZ.

8, 18 y 29 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección Gene rai de Exonomia y Hacienda, hace saber: que con fe ha veintioch de mayo del presente año en curso, sel admitió la solicitud que dice: "Registro y desósito de una marca de fábrica. - Jefatura de Gobierno Militar. - Economia y Haclanda. - En representación de la Casa F. L. Smith Limited, manufactureros, ompañía o ganizada según las le yes del Raino Unito de la Gran Bietaña e Ir anna del Norte, domicilla la en Westminster House, 7 Milibark, Londres, Inglaterra, segán el poder que acompaño, respetupamint: comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fabrica denominada:

Edqueta 1964, segúnlel clisé y conforms al adjunto certificado de regiatro No B - 818552, del 2 de mayo de 1963, inscrita en la Oficina de Patentes da Londres, Inglaterra, marca que ampara distingue y protega en general, cigarrillos, la que sin distinción de tamaño, se aplica o hja a los articulos, paquetes y envoltorics que los kontienen, por medio da impresiones, gracador, etiquetas, marbetes, es arcidos, y en l maica que ampara, distingue y pro-

· s otras formas y modos genera). mente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo oual ae agregan los demás docurentos de ley...Tegucigalpa, D. C., veinticcho de mayo de mil novedientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo R." Lo que se pone en conceimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1964.

Argentina M. de Chávez 18 y 29 J, y 9 J. 64.

La infrascrita, Jefa de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, tependiente de la Dirección Gene-'al de Economía y Hacienda, hace siber: que con fecha veintio ho de mayo del presente año en curso, se dmitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. - Jefatura del Gobiarno Miitar.—Economia y Hacienda.—En rapresentación de la compañía Laboratorios Farmacéuticos Terrier, 3. A., con domicilio en Dr. Garcíadiego 176, México 7, D. F., según el coler que acompaño, respetuosamante comparezco a solisitar el r gistro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BENZAL

como marca hondureña, según el ciisé, marca que ampara, distingue y protege en general, medicinas y preparaciones firmacéuticas, la que ndependiente de tamaño, color o liseño especial, se aplica o fija a ios artículos y productos, o a las ajas, empiques, envoltorios que os contienen, por medio de impresiones, graba ics, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modes generalmente acostumbralos en el comercio y en la industris, para todo lo cual se agregan ios demás documentos de ley — Tegucigalpa, D. C., veintioch i de mayo de mil novacientos sesenta y cuatro. -(f) Mario Bustillo R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley .-Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 18 y 29 J. y 9 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección ie Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Exonomia y Hacienda, hace saber: que con fecha velntiocho de mayo del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. - Jefatura dei Gobierno Miitar - Economia v Hacienda - En representación de la compañía A mes Company, Inc., una corporación del Estado de Indiana, domici.iada an 819 McNaughton Avenue, ciuiad de Eikhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según poder que ob:s en es ie Estado, respetuosamente compaezco a solicitar el registro y derósito de la marca de fábrica denominada:

DEXTROSTIX

según el citsé, y conforme al adjunto certificado de registro número os2731, del 4 de agosto de 1959, insorito en la Olicina de Patentes de cos Estados Unidos de América,

toga preparaciones, no para uso Interno, para el aráisis de los fididos del cuerpo, la que sia distinción de tamaño, color o diseño especlal, se aplica o fijs a los artículos y productos mismos, o a las cajas, empaques, paquates o envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, grabados, marbetes, estarcilos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la in just la, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. -Tegucigalpa, D. C., veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.-(f) Mario Bustillo R.' Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

ABGENTINA M. DE CHÁVEZ 18 y 29 J. y 9 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección Genemayo del año en curso, se admitió is solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. —Jefatura del Gobierno Militar. -Economia y Racienda. -- En repreciudad de Caracas, República de Venezuela, según el poder que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CIRTANO

(etiqueta en colores), como marca hondureña, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en ganeral, toda clase de licores y vinos varmouth y similares, en particular, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los articulos y a los productos o a los envases que los contlenen por medio de impresiodes, grabados, etiquetas, marbates, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbratos en el comercio y en la infustria, para todo lo cual se agregan los iemás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., disciccho de mayo de mil novecientos sesenta y cua tro .- (f) Mario Bastillo R". Lo que se pose en conocimiento de público para los efectos de leg. -Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 18 y 29 J. y 9 J. 64

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Econo-domiciliada en San José, Remia y Comercio, hace saber: que con fecha veintiocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Presente, -Yo, J. Francisco Zacapa, mayor de edad, soltero, presentante de la Sociedad negro, el cual tiene un óvalo :a conocimiento del público para

'Industrias Mil Colores Limitada", de nacionalidad costarricense, y domiciliada en la ciudad de San José. República de Costa Rica, con el debido respeto comparezco ante Ud. solicitando el registro de la

destinada a distinguir toda clase de artículos de ropa, en especial camisas y trajes de hombre, así como Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de toda clase de ropa interior y exterior. Dicha marca se aplica en envoltorios, cajetillas, latas, envases y empaques que contengan los productos, y un clisé de la marca con diez grabándolas, imprimiéndolas, estampándolas por medio de etiquetas que se les adhieren, ral de Economía y Hacienda, hace y en cualquiera otra forma los trámites de ley, de conforsaber: que con fecha diecischo de apropiada en el comercio. Acompaño a esta solicitud el "Industrias Mil Colores Limisentación de la firma venezolana autenticado, el Contrato de cimiento del público para los Muss, S. A., domicillada en la Agencia con el Licenciado Roberto Avilez F., por lo anteriormente expuesto, ruego al Señor Ministro acepte la presente solicitud y resuelva de 18 J. 64. conformidad a lo solicitado. -Tegucigalpa, D. C., veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — (f) J. Francisco Zacapa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. - Tegucigulpa, D. C., 8 de mayo de 1964.

> Argentina M. de Chávez 18 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha seis de enero: del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.-Señor Ministro de Economía y Hacienda. - Presente. - Yo, J. Francisco Zacapa, mayor de edad, Abogado y Notario y de este vecindario, con el debido respeto comparezco ante Ud, en calidad de representante de la Sociedad "Industrias Mil Colores Limitada". pública de Costa Rica, para solicitar el registro de la marca:

destinada a distinguir todos los artículos de ropa, con es-

en el centro, que a su vez, encierra otro circulo de color blanco, que comprende las palabras "Yan's", teniendo en su parte inferior la palabra "Sportswear": se aclara que el círculo que comprende dichas palabras tiene a su lado derecho color aqua y a su izquierdo anaranjado. Todas las mencionadas figuras e a tá n sobre un fondo blanco. Acompaño a esta solicitud el Poder otorgado por la Sociedad "Industrias Mil Colores Limitada", a mi favor, debidamente autenticado, así como también el contrato de agencia con el Licenciado Roberto Avilez F., ejemplares de la misma. Por todo lo anteriormente expuesto ruego al señor Ministro, previo midad a lo solicitado, - Tegucigalpa, D. C., seis de enero Poder otorgado por la Sociedad de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) J. Francisco Zacatada", a mi favor, debidamente pa". Lo que se pone en conoefectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1964.

Argentina M. de Chávez

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Directión General de Economía y Conercio, hace saber: que con fecha veintiocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca. - Señor Ministro de Economía y Hacienda. -- Presente.-Yo, J. Francisco Zacapa, mayor de elad, soltaro, Abegado y Notario, y de este demicilio, en mi calidad de representante de la Scciedad "Industrias Mil Colores Limitada", de nacionalidad costarricense y domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica. con el debido respeto comparezco ante Ud., solicitando el registro de la marca:

destinada a distinguir toda c'ase de artículos de ropa, en especial camisas y trajes de hombre, así como teda clase de roja interior y exterior. Dicha marca se aplica en envoltorios, caj:tillas, latar, envasts y empaques que contengan ei producto, grabándolas, imprimiéndolas o estampándulas, pir menio de stiquetas que se les adhieren, y de nacionalidad costarricense, en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Acompaño a esta solicitud el poder otorgado por la Sociedad Industrias Mil Colores 🛊 mi favor, debidamente autenticado, y el Contrato de Agencia, con el Licenciado Roberto Avilez F. Por todo lo anteriormente expuesto, ruego al Sr. Ministro, admita la presente solicitud y resuelva de conformidad.-Tegucigalpa, D. C., pecialidad camiseria. Dicha seintiocho de abril de mil novecien-Abogado y Notario de este marca se expone conjunta y tos sesenta y cuatro....(f) J. Frandomicilio, en mi calidad de re- separadamente, con un círculo cisco Zacapa". Lo que se pone

los efectos de ley.-Tegucigalos, D. C., 8 de mayo de 1964.

Argentina M. de Chávez.

18 J. 64.

La infrascrita. Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha seis de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca. - Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Presente.—Yo, J. Francisco Zacapa, mayor de edad, Abogado y Notario y de este cienda.-Presente.-Yo, J. vecindario, con el debido respeto comparezco ante Ud. en mi calidad de representante de la sociedad "Industrias Mil Colores Limitada", de nacionalidad costarricense, domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, para solicitar el registro de la

BENHIL

destinada a distinguir todos los artículos de ropa, con especialidad camisería. Dicha marca se expone conjunta y separadamente, con un escudo a la izquierda, el cual se distingue por tener una "B" en el centro y luego a la dere cha el nombre "Benhil", el cual a su vez tiene en la parte inferior las palabras "Custom Tapered". Se aclara que tanto el escudo de color azul, como el nombre de color plateado. están sobre un fondo negro. Acompaño a esta solicitud, el Poder otorgado por la Sociedad "Industrias Mil Colores" a mi faver, debidamente autenticado; el Contrato de Agencia con el Licenciado Roberto Avilez F. y un clisé de la marca con diez ejemplares de la misma. Por todo lo anteriormente expuesto ruego al señor Ministro, previos los trámites legales, resolver de conformidad a lo solicitado. - Tegucigalpa, D. C., seis de enero de mil novecientos se se n t a y cuatro. - (f) J. Francisco Zacapa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÂVEZ

18 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la de Patentes y Marcas de Fábrica, Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha seis de enero solicitud que dice: "Se solici- de una marca de fábrica.—Jefatu-

Constitución de Sociedad

A los comerciantes de esta plaza y público en general. se hace saber: que en escritura pública del 30 de abril último, autorizada en esta ciudad por el Notario Gonzalo Pascua h., fué constituida la sociedad "Aerosol Centro Americano, S. de R. L.", por tiempo indefinido, tendrá por domicilio la ciudad de San Pedro Sula, y se dedicará a la fabricación y manufactura de cosméticos y productos de "Aerosole", venta y exportación de los mismos productos y extranjeros. La administración de la sociedad y el uso de la razón social estará a cargo del suscrito, con carácter de Gerente. – San Pedro Sula, mayo de 1964.

FELIPE J. FARAJ

Del 16 al 18 J. 64.

Francisco Zacapa, mayor de edad, Abogado y Notario de este domicilio, con el debido respeto comparezco ante Ud. en mi calidad de representante de la Sociedad 'Industrias Mil Colores Limitada", de nacionalidad costarricense domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, para solicitar el registro de la

JOZAC'S

destinada a distinguir todos los artículos de ropa con especialidad camisería. Dicha marca se expone conjunta y separadamente, con el nombre "Jozac's" en letras negras, el cual tiene en su parte inferior la palabra original en letras amarillas; ambas palabras se encuentran sobre un fondo blanco con puntos negros. 1964. Acompaño a esta solicitud el Poder otorgado por la sociedad "Industrias Mil Colores Limitada'', a mi favor, debidamente autenticado, el Contrato de Agencia con el Licenciado Roberto Avilez F., y un c'isé de la marca con diez ejemplares de la misma. Por todo lo anteriormente expuesto ruego al señor Ministro, previos los trámites de ley, resuelva de conformidad a lo solicitado. - Tegucigalpa, D.C., seis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. - (f) J. Francisco (Zacapa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1964.

ARCENTINA M. DE CHÁVEZ

18 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de mayo del año en curso, se admitió la solicidel año en curso, se admitió la tud que dice: "Registro y depósito ta registro de marca. - Señor ra del Gobierno Militar. - Economía Ministor de Economía y Ha- y Hacienda.—En representación de

la Compania American Cyanamid Company, una corporación del Estado de Maine, población de Wayne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

A-9

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general, preparaciones medicinales y farmacéuticas, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, paquetes o envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos empleados generalmente en el comercio y en a industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.-Tegucigalpa, D. C., doce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.-(f) Mario Bustillo R." Lo que se pone en ocnocimiento del público para los efectos de ley.-Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de

ARGENTINA M, DE CHÁVEZ.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día once de julio de l presente año, a las diez de la mañana. se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Fracción de terreno del lote "E" de la Finca El Coco, a inmediaciones de El Toncontín, teniendo los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Miguel Silva y Ana Rosa Alvarenga; al Sur, con lote "B" adjudicado a Juana Cruz, hoy de don Fernando Sempé; al Este, lote "F" adjudicado a Bernabé Cruz, y al Oeste, con la fracción del mismo lote "E", vendido a don Gilberto Lagos, hoy de don Fernado Sempé, dicha fracción de lote tiene un área de cinco mil setecientas noventa y una varas cuadradas y sesenta centésimas de vara cuadrada. El inmueble descrito y deslindado lo adquirió el incapacitado Pedro Regalado Casco, como legatario de la señora Lucía Cruz, según escritura de partición autorizada por el Abogado Aníbal Quiñónez. Se encuentra inscrito el dominio bajo el No 281 folios 368 al 371 del Tomo 102 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. En el inmueble descrito se encuentran las mejoras siguientes: dos casas

construidas de madera de pino rústico y tabla de orills: la primera consta de dos cuartos cubiertos con teja, la cual está montada en armadura de madera de pino y el piso enladriilado con baldozas de barro, todo ello en mai estado: posee. además, dos corredores cubiertos y enladrillados de la misma manera que las habitaciones, uno de ellos por el lado Norte y otro por el lado Oeste de la casa. La segunda casa consta también de dos habitaciones, cubierta de la misma manera que la anterior y piso de madera, todo también en mal estado, el área construida de la primera casa es de diez metros noventa centésimas de metro por once metros cuarenta centésimas de metro, dando un área de construcción de ciento veinticuatro metros cuadrados veintiséis centésimas de metro cuadrado, incluyendo los corredores. El área de la segunda casa es de tres metros veinticinco centésimas de metro por cinco metros cuadrados cincuentiocho céntesimas de metro cuadrado. Se advierte, que por tratarse de primera licitatación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por el perito nombrado para tal efecto, que es, la suma de once mil novecientos ochenta y tres lempiras veinte centavos de lempira (L 11. 983.20).-Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1964.

> Rolando García Perla, Srio.

Dei 16 J. al 9 J. 64.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO **DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS			MONEDA	METALICA
	Compra	Venta	Compre	Venta		Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L	1.98	L 2.02
Colón Salv	0.792	0.804	0.80			0.792	0.804
Quetzal Colones	1.98	2.01	2.00			1.98	2.01
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887	,		0.298868	0.303396
Córdobas Peso Mexi-	0.282857	0.287143	0.285714	l		0.282857	0.287143
	0.158527	0.1609	0.160128	Ì			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Délares	Lompleas	
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60	
Franco Belga	0.02	0.04	
Franco Francés		0.4080	
Franco Suizo	0.2311	0.4622	
Marco Alemán	0.2517	0.5034	
Florin	0.2773	0.5546	
Corona Sueca		0.3880	
Peseta		0.0336	
Lira	0.00161	0.00322	
Dólar Canadiense	0.9257	1.8514	

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA. BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y paraios efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veintidos de abril del año en curso, dictó senencia declarando a Ingrid Johanna Siercke de Pineda y María Gisela Siercke de Paz Barnica, herederas ab intestato de su difunto padre legitimo, el señor don Johannes Wilhelm Victor Siercke Clausen, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor terecho - Tegucigaipa, D. C., 13 de junto de 1964.

> Orlando Carías C., Srio.

18 J. 64

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en La GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.